

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 16 de Junio
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2017 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

10 por 100 sobre Pesas y Medidas y 20 por 100 de Bienes de Propios
En la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 16 de Enero último, se prevenía á los Sres. Alcaldes lo que sigue:
«A fin de que el servicio de recaudación del 10 por 100 sobre el arbitrio municipal de Pesas y Medidas y 20 por 100 sobre la renta de los Bienes de Propios, se lleve con la debida regularidad en el presente año, esta Administración ha resuelto recordar á los Ayuntamientos de esta provincia los preceptos reglamentarios que vienen obligados á cumplir y especialmente el Real decreto de 14 de Julio y la Real orden del mismo día y mes del año 1897, dictando al propio tiempo las siguientes prevenciones: 1.ª En todo el mes de Enero ó á más tardar hasta el día 15 de Febrero remitirán los Sres. Alcaldes á esta Administración copia certificada del presupuesto municipal en la parte referente á ingresos aplicables á las atenciones del Municipio y justificando en caso contrario los motivos que lo impidan. 2.ª En el mismo plazo remitirán también los Sres. Alcaldes copia certificada del acta de subasta del arriendo para la recaudación del arbitrio de Pesas y Medidas y de los Bienes de Propios ó comunes que produzcan rentas, ó negativa en su caso, á cuyo efecto se previene que están sujetos al pago del 20 por 100 todas las rentas de Bienes de Propios ó comunes de los pueblos que se destinan á cubrir

atenciones municipales, ya consistan en arriendos, en cualquier clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de bienes ó derechos que por títulos oneroso é individual les correspondan, de modo que solamente los predios rústicos cuyo aprovechamiento sea común y enteramente gratuito los edificios destinados á servicio público ó municipal, los arbitrios sobre artículos de consumo ú otros objetos para cuya imposición necesiten los Ayuntamientos autorización superior y los intereses de inscripciones nominativas expedidas á favor de los pueblos, son exceptuados del impuesto.—3.ª En la primera quincena de los meses de Abril, Julio y Octubre del corriente año, así como en la de Enero de 1913, remitirán los Sres. Alcaldes una certificación de los ingresos que en el trimestre anterior hayan obtenido los Municipios por el arbitrio de Pesas y Medidas y otra por el de la renta de los Bienes de Propios, á fin de que antes de terminar cada uno de dichos meses puedan verificar el ingreso en Arcas del Tesoro del 10 por 100 y 20 por 100.—Solamente quedan relevados de remitir las citadas certificaciones, los pueblos que tengan arrendados los expresados servicios, siempre que á su tiempo dichos certificados año que sean negativos.—Esta Administración confía del celo demostrado por los Sres. Alcaldes en que observarán fielmente las anteriores prescripciones, evitándose así las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes, que esta Oficina sería la primera en lamentar, en el caso no probable de tener que recurrir á ellas por incumplimiento del servicio que nos ocupa.»

A pesar de tanto, no han cumplido este servicio los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por lo que se les previene como á último aviso, que si por todo lo que resta de mes no lo han cumplimentado, se les exigirán las responsabilidades consiguientes.
Tarragona 14 de Junio de 1912.—
El Administrador, P. E., Benito Sanz.

Relación que se cita

- | | |
|----------|------------|
| Albiol. | Alió. |
| Alcover. | Almóster. |
| Aldover. | Altafulla. |
| Aleixar. | Amposta. |
| Alforja. | Arbolí. |

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Argentera. | Montbrió Marca. |
| Bellvey. | Montreal. |
| Bellmunt. | Morell. |
| Bisbal del Panadés. | Musara. |
| Blancafort. | Nou. |
| Borjas del Campo. | Nulles. |
| Botarell. | Palma. |
| Cabra. | Pallaresos. |
| Calafell. | Perafort. |
| Cambrils. | Pilas. |
| Canonja. | Pobla de Mafumet. |
| Capafons. | Poboleda. |
| Caseras. | Pradell. |
| Castellvell. | Prades. |
| Coldejou. | Puigtiñós. |
| Constantí. | Rourell. |
| Cornudella. | Renau. |
| Creixell. | Riba. |
| Cunit. | Riera. |
| Dosaiguas. | Riudecañas. |
| Espuga Francolí. | Riudecols. |
| Febró. | Riudoms. |
| Falset. | Rocafort de Queralt. |
| Figuerola. | Rodoña. |
| Figuera. | Rojals. |
| Forés. | San Jaime. |
| Garidells. | Santa Perpetua. |
| Gratallops. | Selva. |
| Irlas. | Senant. |
| Lloá. | Tivenys. |
| Llorach. | Torredembarra. |
| Margalef. | Ulldemolins. |
| Marsá. | Vallfogona. |
| Mas de Barberáns. | Vandellós. |
| Masllorens. | Vespella. |
| Masó. | Vilan.ª Escornalbau. |
| Maspujols. | Vilanova Prades. |
| Masroig. | Vilallonga. |
| Milà. | Vilaplana. |
| Molá. | Vilaseca. |
| Montmell. | Vitella alta. |
| Montblanch. | Vitella baja. |
| Montbrió Tarrag.ª | Vimodí. |

Núm. 2018 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el primer grado de apremio á los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, en los conceptos que se indican:
Ernesto Campos Inglés, Mora la nueva, industrial.
Juana Vidiella Rabanach, Tortosa, ídem.

Juan Solé Algueró, Mora la Nueva, ídem.
Juan Marrugat Almirall, Tarragona, ídem.
Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.
Tarragona 15 de Junio de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 2019 EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª trimestres de 1909.

Don Pedro Plaúa Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del actual, la siguiente
«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Jaime Bertrán Mercadé.—Una casa señalada de núm. 17, en la calle de Mar, de Creixell, compuesta de bajos y dos pisos con corral detrás; linda á la derecha con José Rieban, á la iz-

quiera con Juan Carbonell, á la espalda con Antonio Guixens y al frente con la calle de Mar.—Capitalización de la misma, 625 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, á la condición resolutoria impuesta por su padre para el caso de fallecer sin hijos.—Valor para la subasta, 416'66 pesetas.

Pablo Bertrán Solé.—Una casa con corral, compuesta de bajos, entresuelo, un piso y desván, señalada de número 2, en la calle del Carreró, del pueblo de Creixell; linda á la derecha con Juan Valls, á la izquierda con Pablo Rovira, á la espalda con la calle del Arrabal y al frente con la calle del Carreró y con la Plaza.—Capitalización de la misma, 1.000 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, á una hipoteca á favor de Jaime Bertrán Mercadé en seguridad de 1.000 pesetas, parte de otro de 2.000.—Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Pablo Casas Franqués.—Una casa señalada de núm. 37, en la calle Nueva, de Creixell, compuesta de bajos, entresuelo y un piso; linda á la derecha con Maciá Roca, á la izquierda con Juan Viscamps, al detrás con José Figuerola y al frente con la calle.—Capitalización de la misma, 625 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, á la prestación de un censo de pensión cuatro pesetas, que presta á José Figuerola.—Valor para la subasta, 491'67 pesetas.

Joaquín Torrens Solé.—Una casa en la calle del Mar, del pueblo de Creixell, señalada de núm. 10, compuesta de bajos, entresuelo y dos pisos, con huerto detrás anejo; linda por la derecha, entrando, con José Virgili, por la izquierda con Magiñ Papió, por la espalda con Antonio Guixens y por delante con dicha calle de Mar.—Capitalización de la misma, 875 pesetas.—Valor para la subasta, 583'33 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Creixell 10 de Junio de 1912.—Pedro Plana.

Núm. 2020
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se saca nuevamente á pública subasta la contratación de las obras de construcción de una nueva cubierta ó techumbre, para el edificio Carnicerías, de esta ciudad, por la cantidad de 13.717'67 pesetas á que asciende el presupuesto aumentado por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de Mayo último y bajo las mismas condiciones

facultativas y económicas que han regido en las dos subastas negativas anteriores, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Se señala el día 18 de Julio próximo venidero y hora de las doce, para el acto de la subasta, la cual se celebrará conforme el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el Salón despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Fomento, Hacienda y Mercados, dando fe del acto el Secretario de la Corporación municipal.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que más abajo se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase 1.^a, deberán presentarse durante un plazo de media hora, bajo pliego cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de la nueva cubierta de las Carnicerías» Y dentro del pliego deberá acompañar el licitador su cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal, en clase de depósito provisional para tomar parte en la licitación, la cantidad de 685'88 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá después elevar el rematante definitivo al 10 por 100 del tipo de adjudicación como fianza del contrato.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder notorial bastantado por D. Ricardo Guasch, Letrado designado por el Ayuntamiento.

Por último, se advierte que en el pliego de condiciones figura la de que el contratista habrá de celebrar con los obreros los oportunos contratos del trabajo.

Reus 11 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Ciurana.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín oficial de la provincia y Diarios de la localidad, para la construcción de la cubierta metálica y sus accesorios de las Carnicerías de esta ciudad, se comprometo á verificar dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que me han sido puestos de manifiesto y de los que estoy enterado y conforme.

Reus (fecha en letra).

(Firma del proponente).

Núm. 2021

Don José Ciurana y Maijó, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y declarado vigente por los artículos 1.^o y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les

asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Reus 1.^o de Junio de 1912.—José Ciurana.

Núm. 2022
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

En cumplimiento de lo dispuesto en varias Reales órdenes, se previene á los mozos que tienen de ser alistados en esta villa para el reemplazo del próximo año de 1913, ó sea todos los nacidos dentro del año 1892, que durante el presente mes pueden solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente previo para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de la persona que haya de producir la excepción; advirtiéndole que los que no instan la instrucción del referido expediente dentro de dicho plazo no podrán ser exceptuados del servicio militar.

Cherta 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pio Matheu.

Núm. 2023

Ultimado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y la relación de altas y bajas de fincas urbanas que han de servir de base para los respectivos repartimientos en el próximo año de 1913, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas quieran examinarlos hasta el día 28 del corriente mes.

Cherta 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pio Matheu.

Núm. 2024
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito municipal en su riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público durante el presente mes á los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Benifallet 11 de Junio de 1911.—El Alcalde, Juan Lluís.

Núm. 2025
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.^o y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de este año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, para las excepciones que se propongan alegar, presenten al Ayuntamiento de este pueblo durante el actual mes de Junio, escrito solicitando la incoación del oportuno expediente, que como requisito previo ordenan las disposiciones antedichas.

Asimismo se advierte á los interesados que de no efectuar la citada petición en la forma y plazos señalados, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste y á los demás beneficios que del mismo se derivan.

Tivenys 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 2026

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el pró-

ximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Tivenys 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 2027
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Por el vecino de esta villa, Pedro Montlleó Borja, se ha acudido á esta Alcaldía interesando se le autorice para instalar en los bajos de la casa número 10, de la calle del Puente, un motor de un caballo de fuerza, movido por corriente eléctrica.

Lo que se hace público para que los vecinos puedan presentar dentro el plazo de ocho días las oposiciones que consideren pertinentes contra la instalación del expresado motor.

Falset 11 de Junio de 1912.—El Alcalde, Emilio Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2028

Don Ramón Franquet y Pamies, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Serra, en nombre de D. José Rovira y Totusaus, que acciona en nombre propio y como legítimo representante de su consorte D.^a María Nogués Roca, contra D.^a Emilia Salvó Lleó y D.^a Josefa Bañeras Farrény, se sacan á primera y pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña y olivos, de cabida cuatro jornales del país, poco más ó menos, iguales á una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas, sita en término de Santa Oliva y partida «Torrent del Lluch»; linda á Oriente con los herederos de Salvador Antich, intermediero del torrente, á Mediodía con Antonio Guasch, á Poniente con Francisco Solé y al Norte con Rosa Posas, mediante un camino que va al molino de Serra; valorada en cuatro mil pesetas..... 4.000 ptas.

Y segunda. Otra pieza de tierra yermo, olivos y algarrobos, antes parte campo, de cabida veinte jornales medida del país, ó sean seis hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, sita en término de Bellfey y partida «La Muga» y también «Clapers»; linda á Oriente con Antonio Malivero, antes Juan Galofré, á Mediodía con José Urgell, equivocadamente José Mañé, á Poniente con el camino de la Muga, Pablo Soler y Buenaventura Veciosa y al Norte con un camino y con Gil Salvó; valorada en seis mil pesetas..... 6.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas, por constar en autos la pertenencia de los mismos, sin que haya derecho á exigir otros.

Dado en Vendrell á trece de Junio de mil novecientos doce.—Ramón Franquet.—Ante mí, Luis María de Nin, Secretario.